

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Lunes 22 de Mayo de 1939

NUMERO 8031

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto No 78 de 13 de Mayo de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

Departamento Diplomático

Resolución No 12, de 8 de Mayo de 1939, por la cual se reconoce al Licenciado Alfonso Rosenzweig Díaz, con carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana ante el Gobierno de Panamá.

Departamento de Inmigración

Resolución No 9 de 8 de Mayo de 1939, por la cual se expide Carta de Naturalización como panameño a favor del señor Herbert George Rattray.

Carta de Naturalización No 1475 de 8 de Mayo de 1939, a favor de Herbert George Rattray.

Resolución No 10 de 8 de Mayo de 1939, por la cual se expide Carta de Naturalización como panameño a favor del señor Andrés Ibáñez.

Carta de Naturalización No 1476 de 8 de Mayo de 1939, expedida a favor de Andrés Ibáñez.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución No. 5651, de 31 de marzo de 1939, por la cual se registra la marca de fábrica "Bayer" de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a.M., Alemania.

Certificado de registro de marca de fábrica No. 3173, correspondiente a la marca anterior.

Resolución No. 5652, de 31 de marzo de 1939, por la cual se registra la marca de fábrica de la Emulsión de Scott, de la sociedad Scott and Browne, de Bloomfield, Nueva Jersey, EE. UU. de A.

Certificado de registro de marca de fábrica No. 3174, correspondiente a la marca anterior.

Resolución No. 5653, de 31 de marzo de 1939, por la cual se registra la marca de fábrica Scott's Emulsion, de la sociedad Scott and Browne, de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Certificado de registro de marca de fábrica No. 3175, correspondiente a la marca anterior.

Resolución No. 5654, de 31 de marzo de 1939, por la cual se registra la marca de fábrica G3 de The Goodyear Tire and Rubber Company, A.S., de Copenhague, Dinamarca.

Certificado de registro de marca de fábrica No. 3176, correspondiente a la marca anterior.

Resolución 5655, de 31 de marzo de 1939, por la cual se registra una marca de fábrica de The Goodyear Tire and Rubber Co., de Akron, Ohio, EE. UU. de A.

Certificado de registro de marca de fábrica No. 3177, correspondiente a la marca anterior.

Resolución 5656, de 31 de marzo de 1939, por la cual se registra la marca de fábrica "Cashmere Rouquet", de Colgate-Palmolive Peet Co., de Jersey City, Nueva Jersey, EE. UU. de A.

Certificado de registro de marca de fábrica No. 3178, correspondiente a la marca anterior.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 78 DE 1939

(DE 13 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase ayudante de 1ª categoría en la Sección de entrega genral de la Agencia Postal de Colón, a la señorita Carlota de Obaldia, en reemplazo de la señora Aida de Yápez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Reconócese a un Ministro

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones—Departamento Diplomático—Resolución No. 12.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Excelentísimo señor Presidente de la República Mexicana

aacredita a Su Excelencia el señor Licenciado Alfonso Rosenzweig Díaz con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese a Su Excelencia el señor Licenciado Alfonso Rosenzweig Díaz con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana ante el Gobierno de Panamá, y requiérese a las autoridades nacionales respectivas para que le reconozcan y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Naturalizaciones

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución No. 9—Panamá, 8 de mayo de 1939.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Herbert George Rattray, súbdito inglés, con fecha 21 de febrero de 1938, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demues-

tran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expícase la Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Herbert George Rattray.
Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1475

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente viaren SALUD:

POR CUANTO el señor Herbert George Rattray ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Herbert George Rattray, declarándolo panameño.

Datos de identificación:

Nombre:

Herbert George Rattray

Nacionalidad de origen renunciada:

Inglaterra

Edad: 25 años

Color: blanco

Tiempo de residencia en la República:

14 años

Estado civil: soltero.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones—Panamá, 8 de mayo de 1939

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Andrés Ibáñez, ciudadano español, con fecha 4 de junio de 1935, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución

Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expícase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Andrés Ibáñez,
Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1476

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente viaren SALUD:

POR CUANTO que el señor Andrés Ibáñez ha solicitado del Poder Ejecutivo se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Andrés Ibáñez, declarándolo panameño.

Datos de identificación:

Nombre:

Andrés Ibáñez

Nacionalidad de origen renunciada:

España

Edad: 52 años

Color: blanco

Tiempo de residencia en la República:

27 años

Estado civil: casado

Nombre de su cónyuge:

Cruz María Peñalba

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Registro de Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5651

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5651.—Panamá, Marzo 31 de 1939.

El 5 de Abril de 1938, la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt a.M., Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio medicamentos y materiales para uso humano, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, desinfección general y quirúrgica, y para la conservación de víveres.

La marca consiste en una faja que lleva en un extremo, y dentro de un círculo la palabra "Bayer", en cruz, y se aplica a los envases que contengan los productos.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a.M., Alemania. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el número 3173 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3173 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 31 de 1939.—Caduca: Marzo 31 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5651, de esta misma fecha, una marca de fábrica de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a.M., Alemania, para amparar y distinguir en el comercio medicamentos y materiales para uso humano, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, desinfección general y quirúrgica, y para la conservación de víveres, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Abril de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7885 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Octubre de 1938.

Panamá, Marzo 31 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una faja que lleva en un extremo, y dentro de un círculo la palabra "Bayer", en cruz, y se aplica a los envases que contengan los productos.

RESOLUCION NUMERO 5652

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5652.—Panamá, Marzo 31 de 1939.

Con fecha 12 de Septiembre de 1938, la sociedad denominada "Scott & Bowne", de Bloomfield, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio aceite de hígado de bacalao.

La marca consiste en un triángulo dentro del cual se en vuentran tres letras "P" (PPP), y en cada uno de sus lados las siguientes palabras "Perfect", "Permanent" y "Palatable". Encima se lee la frase "Marca de Fábrica", y debajo del triángulo hay tres tableros en los cuales se lee: "Emulsión de Scott" y "Scott's Emulsion". Dicha marca se aplica imprimiéndola en las envolturas y cajas en los cuales son colocados los frascos que contienen el producto.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Scott & Bowne", de Bloomfield, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el número 3174 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3174 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Marzo 31 de 1938.—Caduca: Marzo 31 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5652, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Scott & Bowne, de Bloomfield, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio aceite de hígado de bacalao, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the current situation and what needs to be changed.

Reino de Dinamarca.—Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.—Públiques.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3176 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3176
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 31 de 1939. Caduca: Marzo 31 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5654, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Goodyear Tire & Rubber Company, S. A., domiciliada en Copenhagen, Reino de Dinamarca, para amparar y distinguir en el comercio cubiertas de neumáticos elaboradas enteramente o mayormente de goma, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la letra "G" impresa en mayúscula con tinta negra, e inmediatamente después el número "3", como se indica en el dibujo acompañado a la solicitud "(G3)", y es aplicada o fijada a la mercancía o a los paquetes que la contengan, vaciándola, imprimiéndola o estampándola en relieve.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Septiembre de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7887 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Octubre de 1938.

Panamá, Marzo 31 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5655

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5655.—Panamá, Marzo 31 de 1939.

Con fecha 12 de Septiembre de 1938, la sociedad denominada "The Goodyear Tire & Rubber Company", domiciliada en Akron, Ohio, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio llantas compuestas total o principalmente de caucho, correa, mangueras, empaquetaduras para maquinaria y llantas no metálicas.

La marca consiste en un águila con las alas extendidas, posada sobre el asta de una bandera extendida, de forma rectangular, dividida en cuatro triángulos irregulares, sombreados de color azul y oro, alternativamente, y es aplicada o fijada a la mercancía o a los paquetes que la contengan, por medio de etiquetas impresas y también vaciándola, imprimiéndola o estampán-

dola en relieve.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "The Goodyear Tire & Rubber Company", domiciliada en Akron, Ohio, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.—Públiques.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3177 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3177
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 31 de 1939. Caduca: Marzo 31 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5655, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Goodyear Tire & Rubber Company, domiciliada en Akron, Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio llantas compuestas total o principalmente de caucho, correa, mangueras, empaquetaduras para maquinaria y llantas no metálicas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un águila con las alas extendidas, posada sobre el asta de una bandera extendida, de forma rectangular, dividida en cuatro triángulos irregulares, sombreados de color azul y oro, alternativamente, y es aplicada o fijada a la mercancía o a los paquetes que la contengan, por medio de etiquetas impresas y también vaciándola, imprimiéndola o estampándola en relieve.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Septiembre de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7887 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Octubre de 1938.

Panamá, Marzo 31 de 1939.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ

RESOLUCION NUMERO 5656

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5656.—Panamá, Marzo 31 de 1939.

La prima funzione di un governo è quella di assicurare la libertà pubblica e l'ordine sociale. Il governo deve garantire la sicurezza dei cittadini e la loro libertà di espressione e di movimento. Il governo deve anche assicurare la giustizia e la legalità, e deve essere in grado di intervenire quando necessario per mantenere l'ordine pubblico. Il governo deve anche assicurare la sicurezza nazionale e la difesa del paese. Il governo deve anche assicurare la sicurezza economica e la stabilità finanziaria. Il governo deve anche assicurare la sicurezza sociale e la protezione dei diritti dei cittadini. Il governo deve anche assicurare la sicurezza ambientale e la protezione delle risorse naturali. Il governo deve anche assicurare la sicurezza culturale e la protezione del patrimonio culturale. Il governo deve anche assicurare la sicurezza sanitaria e la protezione della salute pubblica. Il governo deve anche assicurare la sicurezza alimentare e la protezione delle risorse agricole. Il governo deve anche assicurare la sicurezza energetica e la protezione delle risorse energetiche. Il governo deve anche assicurare la sicurezza idrica e la protezione delle risorse idriche. Il governo deve anche assicurare la sicurezza abitativa e la protezione delle risorse abitative. Il governo deve anche assicurare la sicurezza dei trasporti e la protezione delle risorse dei trasporti. Il governo deve anche assicurare la sicurezza delle telecomunicazioni e la protezione delle risorse delle telecomunicazioni. Il governo deve anche assicurare la sicurezza delle informazioni e la protezione delle risorse delle informazioni. Il governo deve anche assicurare la sicurezza della scienza e la protezione delle risorse della scienza. Il governo deve anche assicurare la sicurezza della tecnologia e la protezione delle risorse della tecnologia. Il governo deve anche assicurare la sicurezza della cultura e la protezione delle risorse della cultura. Il governo deve anche assicurare la sicurezza della religione e la protezione delle risorse della religione. Il governo deve anche assicurare la sicurezza della moralità e la protezione delle risorse della moralità. Il governo deve anche assicurare la sicurezza della famiglia e la protezione delle risorse della famiglia. Il governo deve anche assicurare la sicurezza della società e la protezione delle risorse della società. Il governo deve anche assicurare la sicurezza della nazione e la protezione delle risorse della nazione. Il governo deve anche assicurare la sicurezza del mondo e la protezione delle risorse del mondo.

[illegible][illegible]

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*) is the primary photosynthetic pigment in most algae and higher plants. It is a green pigment that absorbs light energy in the blue and red regions of the visible spectrum.

[illegible]

Figure 1. Schematic representation of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group (CG) and the experimental group (EG). The CG was divided into two subgroups: the control group (CG) and the control group (CG). The EG was divided into two subgroups: the experimental group (EG) and the experimental group (EG). The CG was divided into two subgroups: the control group (CG) and the control group (CG). The EG was divided into two subgroups: the experimental group (EG) and the experimental group (EG).

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the current situation and the desired outcome.

[illegible]

The inclusion of communists in the government in
 other states is another way to support the
 movement. Second, a strong feeling of comradeship
 and solidarity is being instilled in the
 political parties and in the people. Third, the
 feeling of comradeship is being instilled in the
 people and in the political parties. Fourth, the
 feeling of comradeship is being instilled in the
 people and in the political parties. Fifth, the
 feeling of comradeship is being instilled in the
 people and in the political parties. Sixth, the
 feeling of comradeship is being instilled in the
 people and in the political parties. Seventh, the
 feeling of comradeship is being instilled in the
 people and in the political parties. Eighth, the
 feeling of comradeship is being instilled in the
 people and in the political parties. Ninth, the
 feeling of comradeship is being instilled in the
 people and in the political parties. Tenth, the
 feeling of comradeship is being instilled in the
 people and in the political parties.

[illegible][illegible][illegible][illegible]

Figure 1. Schematic representation of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group and the experimental group. The control group was divided into two subgroups: the control group and the experimental group. The experimental group was divided into two subgroups: the control group and the experimental group.

de las Naciones Unidas, y en la
Ginebra del 14 de mayo de 1964.

[illegible]

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

[illegible]

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

[Faint, illegible handwritten notes]

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

[illegible]

1950年10月1日

... ..

[illegible][illegible]

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

1. The first step in the process of the	1. The first step in the process of the
2. The second step in the process of the	2. The second step in the process of the
3. The third step in the process of the	3. The third step in the process of the
4. The fourth step in the process of the	4. The fourth step in the process of the
5. The fifth step in the process of the	5. The fifth step in the process of the
6. The sixth step in the process of the	6. The sixth step in the process of the
7. The seventh step in the process of the	7. The seventh step in the process of the
8. The eighth step in the process of the	8. The eighth step in the process of the
9. The ninth step in the process of the	9. The ninth step in the process of the
10. The tenth step in the process of the	10. The tenth step in the process of the

...the
...the
...the

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

...
...
...
...

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The *Agrobacterium* strains were incubated in the medium containing 100 mg/L of tetracycline for 24 h. The cell concentration of the *Agrobacterium* strains was adjusted to 1.0 OD₆₀₀ and then the cell suspension was diluted to 10⁻¹, 10⁻², 10⁻³, 10⁻⁴, 10⁻⁵, 10⁻⁶, 10⁻⁷, 10⁻⁸, 10⁻⁹, 10⁻¹⁰, 10⁻¹¹, 10⁻¹², 10⁻¹³, 10⁻¹⁴, 10⁻¹⁵, 10⁻¹⁶, 10⁻¹⁷, 10⁻¹⁸, 10⁻¹⁹, 10⁻²⁰, 10⁻²¹, 10⁻²², 10⁻²³, 10⁻²⁴, 10⁻²⁵, 10⁻²⁶, 10⁻²⁷, 10⁻²⁸, 10⁻²⁹, 10⁻³⁰, 10⁻³¹, 10⁻³², 10⁻³³, 10⁻³⁴, 10⁻³⁵, 10⁻³⁶, 10⁻³⁷, 10⁻³⁸, 10⁻³⁹, 10⁻⁴⁰, 10⁻⁴¹, 10⁻⁴², 10⁻⁴³, 10⁻⁴⁴, 10⁻⁴⁵, 10⁻⁴⁶, 10⁻⁴⁷, 10⁻⁴⁸, 10⁻⁴⁹, 10⁻⁵⁰, 10⁻⁵¹, 10⁻⁵², 10⁻⁵³, 10⁻⁵⁴, 10⁻⁵⁵, 10⁻⁵⁶, 10⁻⁵⁷, 10⁻⁵⁸, 10⁻⁵⁹, 10⁻⁶⁰, 10⁻⁶¹, 10⁻⁶², 10⁻⁶³, 10⁻⁶⁴, 10⁻⁶⁵, 10⁻⁶⁶, 10⁻⁶⁷, 10⁻⁶⁸, 10⁻⁶⁹, 10⁻⁷⁰, 10⁻⁷¹, 10⁻⁷², 10⁻⁷³, 10⁻⁷⁴, 10⁻⁷⁵, 10⁻⁷⁶, 10⁻⁷⁷, 10⁻⁷⁸, 10⁻⁷⁹, 10⁻⁸⁰, 10⁻⁸¹, 10⁻⁸², 10⁻⁸³, 10⁻⁸⁴, 10⁻⁸⁵, 10⁻⁸⁶, 10⁻⁸⁷, 10⁻⁸⁸, 10⁻⁸⁹, 10⁻⁹⁰, 10⁻⁹¹, 10⁻⁹², 10⁻⁹³, 10⁻⁹⁴, 10⁻⁹⁵, 10⁻⁹⁶, 10⁻⁹⁷, 10⁻⁹⁸, 10⁻⁹⁹, 10⁻¹⁰⁰, 10⁻¹⁰¹, 10⁻¹⁰², 10⁻¹⁰³, 10⁻¹⁰⁴, 10⁻¹⁰⁵, 10⁻¹⁰⁶, 10⁻¹⁰⁷, 10⁻¹⁰⁸, 10⁻¹⁰⁹, 10⁻¹¹⁰, 10⁻¹¹¹, 10⁻¹¹², 10⁻¹¹³, 10⁻¹¹⁴, 10⁻¹¹⁵, 10⁻¹¹⁶, 10⁻¹¹⁷, 10⁻¹¹⁸, 10⁻¹¹⁹, 10⁻¹²⁰, 10⁻¹²¹, 10⁻¹²², 10⁻¹²³, 10⁻¹²⁴, 10⁻¹²⁵, 10⁻¹²⁶, 10⁻¹²⁷, 10⁻¹²⁸, 10⁻¹²⁹, 10⁻¹³⁰, 10⁻¹³¹, 10⁻¹³², 10⁻¹³³, 10⁻¹³⁴, 10⁻¹³⁵, 10⁻¹³⁶, 10⁻¹³⁷, 10⁻¹³⁸, 10⁻¹³⁹, 10⁻¹⁴⁰, 10⁻¹⁴¹, 10⁻¹⁴², 10⁻¹⁴³, 10⁻¹⁴⁴, 10⁻¹⁴⁵, 10⁻¹⁴⁶, 10⁻¹⁴⁷, 10⁻¹⁴⁸, 10⁻¹⁴⁹, 10⁻¹⁵⁰, 10⁻¹⁵¹, 10⁻¹⁵², 10⁻¹⁵³, 10⁻¹⁵⁴, 10⁻¹⁵⁵, 10⁻¹⁵⁶, 10⁻¹⁵⁷, 10⁻¹⁵⁸, 10⁻¹⁵⁹, 10⁻¹⁶⁰, 10⁻¹⁶¹, 10⁻¹⁶², 10⁻¹⁶³, 10⁻¹⁶⁴, 10⁻¹⁶⁵, 10⁻¹⁶⁶, 10⁻¹⁶⁷, 10⁻¹⁶⁸, 10⁻¹⁶⁹, 10⁻¹⁷⁰, 10⁻¹⁷¹, 10⁻¹⁷², 10⁻¹⁷³, 10⁻¹⁷⁴, 10⁻¹⁷⁵, 10⁻¹⁷⁶, 10⁻¹⁷⁷, 10⁻¹⁷⁸, 10⁻¹⁷⁹, 10⁻¹⁸⁰, 10⁻¹⁸¹, 10⁻¹⁸², 10⁻¹⁸³, 10⁻¹⁸⁴, 10⁻¹⁸⁵, 10⁻¹⁸⁶, 10⁻¹⁸⁷, 10⁻¹⁸⁸, 10⁻¹⁸⁹, 10⁻¹⁹⁰, 10⁻¹⁹¹, 10⁻¹⁹², 10⁻¹⁹³, 10⁻¹⁹⁴, 10⁻¹⁹⁵, 10⁻¹⁹⁶, 10⁻¹⁹⁷, 10⁻¹⁹⁸, 10⁻¹⁹⁹, 10⁻²⁰⁰, 10⁻²⁰¹, 10⁻²⁰², 10⁻²⁰³, 10⁻²⁰⁴, 10⁻²⁰⁵, 10⁻²⁰⁶, 10⁻²⁰⁷, 10⁻²⁰⁸, 10⁻²⁰⁹, 10⁻²¹⁰, 10⁻²¹¹, 10⁻²¹², 10⁻²¹³, 10⁻²¹⁴, 10⁻²¹⁵, 10⁻²¹⁶, 10⁻²¹⁷, 10⁻²¹⁸, 10⁻²¹⁹, 10⁻²²⁰, 10⁻²²¹, 10⁻²²², 10⁻²²³, 10⁻²²⁴, 10⁻²²⁵, 10⁻²²⁶, 10⁻²²⁷, 10⁻²²⁸, 10⁻²²⁹, 10⁻²³⁰, 10⁻²³¹, 10⁻²³², 10⁻²³³, 10⁻²³⁴, 10⁻²³⁵, 10⁻²³⁶, 10⁻²³⁷, 10⁻²³⁸, 10⁻²³⁹, 10⁻²⁴⁰, 10⁻²⁴¹, 10⁻²⁴², 10⁻²⁴³, 10⁻²⁴⁴, 10⁻²⁴⁵, 10⁻²⁴⁶, 10⁻²⁴⁷, 10⁻²⁴⁸, 10⁻²⁴⁹, 10⁻²⁵⁰, 10⁻²⁵¹, 10⁻²⁵², 10⁻²⁵³, 10⁻²⁵⁴, 10⁻²⁵⁵, 10⁻²⁵⁶, 10⁻²⁵⁷, 10⁻²⁵⁸, 10⁻²⁵⁹, 10⁻²⁶⁰, 10⁻²⁶¹, 10⁻²⁶², 10⁻²⁶³, 10⁻²⁶⁴, 10⁻²⁶⁵, 10⁻²⁶⁶, 10⁻²⁶⁷, 10⁻²⁶⁸, 10⁻²⁶⁹, 10⁻²⁷⁰, 10⁻²⁷¹, 10⁻²⁷², 10⁻²⁷³, 10⁻²⁷⁴, 10⁻²⁷⁵, 10⁻²⁷⁶, 10⁻²⁷⁷, 10⁻²⁷⁸, 10⁻²⁷⁹, 10⁻²⁸⁰, 10⁻²⁸¹, 10⁻²⁸², 10⁻²⁸³, 10⁻²⁸⁴, 10⁻²⁸⁵, 10⁻²⁸⁶, 10⁻²⁸⁷, 10⁻²⁸⁸, 10⁻²⁸⁹, 10⁻²⁹⁰, 10⁻²⁹¹, 10⁻²⁹², 10⁻²⁹³, 10⁻²⁹⁴, 10⁻²⁹⁵, 10⁻²⁹⁶, 10⁻²⁹⁷, 10⁻²⁹⁸, 10⁻²⁹⁹, 10⁻³⁰⁰, 10⁻³⁰¹, 10⁻³⁰², 10⁻³⁰³, 10⁻³⁰⁴, 10⁻³⁰⁵, 10⁻³⁰⁶, 10⁻³⁰⁷, 10⁻³⁰⁸, 10⁻³⁰⁹, 10⁻³¹⁰, 10⁻³¹¹, 10⁻³¹², 10⁻³¹³, 10⁻³¹⁴, 10⁻³¹⁵, 10⁻³¹⁶, 10⁻³¹⁷, 10⁻³¹⁸, 10⁻³¹⁹, 10⁻³²⁰, 10⁻³²¹, 10⁻³²², 10⁻³²³, 10⁻³²⁴, 10⁻³²⁵, 10⁻³²⁶, 10⁻³²⁷, 10⁻³²⁸, 10⁻³²⁹, 10⁻³³⁰, 10⁻³³¹, 10⁻³³², 10⁻³³³, 10⁻³³⁴, 10⁻³³⁵, 10⁻³³⁶, 10⁻³³⁷, 10⁻³³⁸, 10⁻³³⁹, 10⁻³⁴⁰, 10⁻

Pan. American Orange Crush Co., jugo de uvas, 80 bultos, por vapor Musa, de New York, por	337.30	de New York, por	130.00
Pan. American Orange Crush, barquillos para helados, 80 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	80.00	C. G. de Haseth, tónico uterino cardio; laxante hepática etc., 16 bultos por vapor Telde, de New Orleans por	335.73
Man Sing, aceite para cocinar, 55 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	127.52	C. G. de Haseth, magnesia calcinada; carbonato de magnesia etc., 60 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	1.206.00
Endara Riba Hnos., té, 4 bultos, por vapor American Merchant, de Londres, por	143.32	C. G. de Haseth, tónico entifebril, elixir de leonardi etc., 98 bultos, por vapor Musa, de New York, por	1.000.00
Francisco Amuy, azadones, rastrillos, agarraderas galvanizadas etc., 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	47.01	C. G. de Haseth, aceite y bálsamo de benjamín, té de la montaña etc., 3 bultos, por vapor Chiriquí, de Kingston, por	585.00
G. M. Fuhring Co., magnesia calcinada, limoninas, polvo curativo etc., 16 bultos, por vapor Lochmoner, de Londres, por	504.04	Hospital Panapá, bolsas, tubería, resortes, sostenedores de caucho etc., 4 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	225.81
John Hilbert, tubería galvanizada usada, 500 bultos, de la Zona del Canal, por	5.00	Hivy Chong, carbón mineral, 1/4 de la Zona del Canal, por	3.35
The Henriquez Co., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Bulicinch, de Hull, por ..	91.05	Aristides Romero, cebollas pardas, 50 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Francisco, por	53.00
National Mattress Factory, desperdicios de algodón, 10 bultos, por vapor American Press, de Galveston, Texas, por	123.06	Félix B. Maduro, ext. Mysin, sandal, arpege, scandel, rumeur etc., 1 bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por	878.01
Sing Kee, hilo de algodón para coser, 18 bultos, por vapor California, de Glasgow, por	1.968.10	Luis Angelini, whisky y material de propaganda, 46 bultos, por vapor California, de Glasgow, por	573.05
Smoot Beeson, carro usado Ford Coupe motor 18-180914, 1 bulto, de la Zona del Canal, por	250.00	Luis Angelini, bolsas de papel ordinario, 18 bultos, por vapor Dinteldyk, de Vancouver, por	31.31
Alberto Domínguez, tejidos de seda artificial, 4 bultos, por vapor Kiyosumi Mars, de Kobe, por	522.70	Benjamín Chen, harina de trigo, 300 bultos, por vapor Dinteldyk, de San Francisco, por	0.8.00
Kito Chen, galletas, 24 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Rotterdam, por	155.01	C. O. Mason Inc., sillas de acero para cafeteria, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por	50.00
Fidauque Bros. y Sons, frijoles boquínegro, rosados y de limas, 60 bultos, por vapor Maui, de San Francisco, por	237.65	Sasso Co., hilo de algodón para coser y zurcir, 5 bultos, por vapor California, de Glasgow, por	213.35
The Henriquez Co., whisky, 60 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	843.73	Ameglio Co., moldes de acero galvanizado, 25 bultos, por vapor Chiriquí, de New York, por ..	529.75
Auto Service Co. Inc., baleros para autos, 1 bulto, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	55.30	West India Oil Co., pieza y material de anuncio de batería, lámparas, sobres etc., 33 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	378.45
Mario Preciado Co., plumas fuente, lápices automáticos etc., 11 bultos, por vapor Chiriquí, de New York, por	193.06	Y. Amato Cia., crema dental, 4 bultos, por vapor Santa Rosa, de New York, por	80.10
Panamá Kennel Club, seis galgos, 4 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por ..	358.35	Esteban Durán A., bolsas de papel, 15 bultos, por vapor San Bernardino, de Filadelfia, por	289.20
Y. Amato Cia., zapatos de lona con suela de caucho, paraguas de algodón etc., 28 bultos, por vapor Yamasato Maru, de Kobe, por ..	814.81	Yee Hop, frazadas y drill de algodón, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	340.40
Woo Cia. Ltda., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Bullfind, de Hull, por	114.00	Ricardo A. Miró, alpargatas, 25 bultos, por vapor Brazil, de Buenos Aires, por	445.98
Wallingford y Arango, repuestos para automóviles, 4 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	77.90	Tropical Trading Co., mantequilla, 20 bultos, por vapor Sixaola, de Habana, por	216.15
Almacenes Londres y París, ropa interior de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por	149.40	Gargallo Hnos., ropa interior de seda y seda artificial y de rayón, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por	153.03
Shun Cheung y Co., papel higiénico, 50 bultos, por vapor Panamá, de New York, por ..	110.92	Casa Zaldo, sobres en blanco y revistas, 7 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	71.80
C. G. de Haseth, tónico jeculina y myeladol, etc., 1 bulto por vapor Musa, de New York, por	102.45	Antonio Fong, encurtidos en vinagre y mostaza, 20 bultos, por vapor American Merchant, de Londres, por	54.31
C. G. de Haseth, aceite eléctrico, jabón de reuter, pasta kemp, 22 bultos, por vapor Musa, de New York, por	584.11	Mariano Arosemena, pates de vidrio ordinario y tapas para los mismos, 100 bultos, por vapor Musa, de New York, por	205.80
C. G. de Haseth, toneka, exterminador de lombrices etc., 11 bultos, por vapor Musa, de New York, por	341.25	Barsallo Hnos. Ltda., taca poros en pasta, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	48.00
C. G. de Haseth, tónico de cabello, vaselina blanca etc., 18 bultos, por vapor Ancón,			

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:****ADMINISTRACION**Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.2

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

Swift Co., embutidos, tasajo y carne congelada, 150 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	1,545.01
Swift Co., mantequilla, 30 bultos, por vapor Contessa, de Havana, por	198.88
Fidanque Bros. y Sons, cebollas, 430 bultos, por vapor Maui, de San Francisco, por	398.38
C. G. de Haseth, nucleinato de plata, ácido tanido, salol etc., 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	680.14
The Henríquez y Co., limonina, polvos de currie, salsa de mesa etc., 4 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	155.34
Cia. George See, aceite de cocinar, 300 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	539.75
Jorge Saavedra, curiosidades mexicanas, 1 bulto, por vapor Cefalu, de Veracruz, por ..	210.00
Man Sing y Cia., manteca compuesta, 40 bultos, por vapor Bullfinch, de Hull, por ..	80.88
Panamá Eléctrica Co., bombillos de 75 watts 230 voltios, 5 bultos, por vapor Musa, de New York, por	105.52
C. H. Johnson, accesorios para la avicultura, 2 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	30.41
Alejandro Toussieh, tejidos de algodón, 12 bultos, por vapor Marchen Maerks, de Kobe, por	1,049.10
Mariano Sánchez Oteiza, galletitas, bombones de licor etc., 15 bultos, por vapor Toloa, de Havana, por	115.38

CUADRO DE ADUANA NUMERO 134

(Mayo 12 de 1939)

José Laffargue, pintura preparada, etc. 25 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por ..	184.51
A. Ferrer y Cia., tónico uterino, etc. 12 bultos, por vapor Telda, de Nueva Orleans, por	188.43
Coca Cola Co., jabón de tocador, etc. 25 bultos, por vapor Britannic, de Liverpool, por ..	116.68
I. L. Madaro Jr., artículos para deportes, 4 bultos, por vapor Panama, de Nueva York, por	117.68
Alberto Lindo, rapuestos para refrigeradoras, etc. 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	65.71
Félix B. Mañero, jabón para el tocador, etc. 7 bultos, por vapor American Merchant, de Londres, por	513.74
Félix B. Mañero, agua lavanda y perfumada para el pañuelo, 2 bultos, por vapor American Merchant, de Londres, por	35.50
Carlos A. Mailer, refrigeradoras, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	452.79

Segundo Vasconez, cambriones de hierro y becarro agamuzado, 5 bultos, por vapor Metapán, de Boston, por	168.48
David E. Achrich, capotes para niños, etc. 5 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por ..	663.55
F. F. Ramsey, estuches de belleza, etc. 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por ..	193.00
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, parte para interruptor, etc. 148 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	2332.82
Laura de la Guardia, gabiente de acero, 1 bulto, por vapor Musa de Nueva York, por ..	6.73
Casa Japonesa, jabón lux, carbólico, etc. 65 bultos, por vapor Britannic, de Liverpool, por	295.97
A. A. Sasso y Cia. Ltda., cuero charol y de color, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	283.90
Julio Vos, confites, remolacha, etc. 37 bultos, por vapor Sixcola, de Nueva Orleans, por ..	96.80
Antonio Fong, cebollas y papas, 20 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Francisco, por	20.34
Antonio Fong, galletas, 7 bultos, por vapor Britannic, de Liverpool, por	74.35
George Sea, avena machacada, 40 bultos, por vapor Telda, de Nueva Orleans, por	60.51
Benjamín Chen, sopas vegetales, etc. 260 bultos, por vapor San Vicente, de Baltimore, por	321.60
Benjamín Chen, galletas, 12 bultos, por vapor San Vicente, de Filadelfia, por	34.60
Enrique Halphen, abono, 30 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	87.87
Guardia y Cia., alimento para aves, 75 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	120.95
Cia. Colgate Palmolive Peet, jabón, pasta dental, etc. 12 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	104.47
Cia. Colgate Palmolive Peet, platos de loza, etc. 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	18.56
British American Tobacco Co., cigarrillos, 205 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	3723.33
British American Tobacco Co., cigarrillos, 40 bultos, por vapor San Vicente, de Norfolk, por	361.28
Pan American Orange Crush Co., manzanas, 256 bultos, por vapor Maud, de San Francisco, por	409.60
Pan American Orange Crush Co., manzanas, 500 bultos, por vapor Maud, de San Francisco, por	800.00
B. L. Levy, cigarrillos, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	278.95
Lindo y Mañero, ropa interior, etc. 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	218.95
Gervasio García, radios, etc. 7 bultos, por vapor Sta. Inés, de Nueva York, por	375.14
Pan American Orange Crush Co., servilletas de papel, 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	62.50
José Bueno Atencio, pintura esmalte, etc. 1	

bulto, por vapor Telde, de Nueva Orleans, por	49.38	por vapor Musa, de Nueva York, por	159.03
Sing Kee, dril de algodón, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	441.08	Novedades Antonio, cómodas de alcanfor, etc., 3 bultos, por vapor Marchen Maersk, de Hong Kong, por	82.25
Gursarnsingh Bros., tejidos de rayón, etc., 5 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Yokohama, por	642.76	Lee Hing Lung, jabones para el tocador, etc., 26 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	238.80
Sin Kee Co., dril de algodón, 1 bulto, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	197.91	Imprenta de La Academia, papel para cuadernos, 40 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	238.80
J. M. Berrocal, alimento para aves, 81 bultos, por vapor Telde, de Nueva Orleans, por	298.45	Jorge L. Mackay, piezas y repuesto para instrumentos musicales, 3 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	105.81
Ezra Dabah Co., sacos de papel, 56 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	193.88	D. Compodónico, piano, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	217.05
Ezra Dabah Co., tela de algodón, 10 bultos, por vapor Kiyokawa Maru, de Osaka, por	498.14	Lyons Hardware Co., pintura, etc., 82 bultos, por vapor American Merchant, de Londres, por	726.18
Froilán Arce, repuestos para autos, etc., 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	295.09	G. M. Fehring Co., limonada, etc., 203 bultos, por vapor American Merchant, de Londres, por	75.25
Cervecería Nacional, glucosa, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	54.40	Feo. Amuy, lápices, etc., 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	750.00
Aziz Levy, camisas, ropa interior, etc., 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	26.15	Panamá 25 Stores, jacks para niños, etc., 15 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	32.98
Casa Zaldo, maletines, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	25.80	La Estrella, S.A., bolsas de papel, 15 bultos, por vapor San Vicente, de Norfolk, por	244.45
Gursarnsingh Bros., tejidos de seda artificial, 6 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Yokohama, por	687.13	Shung Fat y Cia., lámparas, etc., 23 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	229.82
Cardoze y Lindo, repuestos para motores, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	125.60		
Gursarnsingh Bros., telas de seda artificial, etc., 14 bultos, por vapor Marchen Maersk, de Yokohama, por	1432.99		
R. Agostini, pildoras Chase, etc., 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	101.94		
Ho Quong Co., paraguas de algodón, etc., 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	276.75		
Sam Quong Co., fajas de algodón y rayón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	88.50		
Sam Quong Co., cinturones imitación cuero, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	119.61		
M. L. Castel, dril gabardina, etc., 7 bultos, por vapor Mavren Maersk, de Kobe, por	436.75		
Heurtematte Co., almoradas, etc., 25 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	275.99		
Wilcox Mercantile, barras de acero, 351 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1168.77		
Hospital Santo Tomás, muñeca para estudios científicos, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	78.00		
Chung Siak Co., lápices, etc., 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	138.70		
Man Sing Co., carburo y sacos de yute, 16 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	164.00		
Eusebio A. González, camita de madera, etc., 8 bultos, por vapor Ancón, de N. York, por	147.92		
Carlos W. Muller, planchas y caballetes de hierro, 103 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	584.05		
Enrique Halphen Co., abono, 20 bultos, por vapor Britannic, de Liverpool, por	58.55		
Teodoro Guerra, carbón mineral, media tonelada, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	3.30		
C. O. Mason, avena machacada, 72 bultos,			

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Mayo de 1939.

As. 4457. Escritura número 332, de 30 de Marzo de 1939, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Luis Carlos Alemán vende a Enrique Juan Sosa, una finca en esta ciudad.

As. 4458. Escritura número 536 de 16 de Mayo actual de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Celilia Bendiburg de Urentia vende una finca a Federico Itulo Marconi.

As. 4459. Escritura número 29 de 17 de Abril de 1939, de la Notaría de Cocle, por la cual José del Carmen Vissuete vende a Vicente Vissuetti de Marconi dos fincas situadas en Aguadulce.

As. 4460. Certificado expedido por el Secretario del Trabajo, Comercio e Industrias el 12 de Mayo actual a favor de la marca de fábrica The Ulrici Machine Company Inc.

As. 4461. Escritura número 538 de 14 de Mayo actual de la Notaría Primera de este circuito por la cual Carola Sierra de Jiménez forma una sola finca con dos de su propiedad, situadas en esta ciudad, y vende parte de dicha finca a María Yepes de Anzola y la sociedad Julio Anzola S.A. cancela una hipoteca.

As. 4462. Certificado número 167, expedido por el Secretario del Trabajo, Comercio e Industrias, el 13 de Mayo actual, a favor de la Marca de Fábrica de la Compañía Dulcidio González, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 4467. Escritura expedida por el Gobernador de Territorio de Oahu a 11 de mayo actual a favor de la compra de terrenos de la Compañía Alemana del Pacífico por cantidad en esta ciudad.

As. 4468. Escritura expedida por el Gobernador de Territorio de Oahu a 11 de mayo de 1909 a favor de la compra actual de la casa William David Hansen, por cantidad en esta ciudad.

As. 4469. Escritura expedida por el Gobernador de Territorio de Oahu a 11 de mayo de 1909 a favor de la compra actual de la casa de Victoria de Oahu.

As. 4470. Acta de remate transaccional en esta ciudad a 12 de mayo de 1909 ante el Jefe de esta Oficina por la cual se adjudica a Antonio Ponce de Oahu una casa en esta ciudad.

As. 4471. Escritura número 141 de 1 de mayo de 1909 de la Notaría 1ª de esta ciudad por la cual María Isabel Simons vende a las Corporaciones Salesianas una finca en esta ciudad. En esta escritura se otorga una escritura notarial a favor de Esteban Leopold Lopez.

As. 4472. Escritura número 142 de 1 de mayo de 1909 de la Notaría 1ª de esta ciudad por la cual La Compañía Nacional de Interiores S. A. otorga a favor de la Compañía Nacional S. A. todos los bienes muebles y inmuebles que componen su activo permanente y activo de giro con un balance general al 31 de marzo de 1909.

As. 4473. Nota N.º 155 de 1 de febrero de 1909 de Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial por la cual se declara nula una finca que goza una finca ubicada en Panamá de propiedad de Elias Ramon Morales.

As. 4474. Escritura número 143 de 1 de septiembre de 1908 de la Notaría de Los Santos por la cual José A. Ferrer vende a José A. Ferrer la casa de terreno en la Ciudad de Las Tablas.

As. 4475. Escritura número 144 de 1 de mayo de 1909 de la Notaría de esta ciudad por la cual Fermín Alvarado vende a Pedro General a Santos Abad Villegas.

As. 4476. Escritura número 145 de 1 de mayo de 1909 de la Notaría 1ª de esta ciudad por la cual Wladimir Moya y la Compañía Internacional de Seguros S. A. otorgan un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y notarial.

As. 4477. Escritura número 146 de 1 de mayo de 1909 ante el Secretario del Consejo Municipal de Distrito de Bogotá por la cual Francisco Herrer vende a Camilo Johannes Ponce una finca en Bogotá.

As. 4478. Escritura número 147 de 1 de mayo de 1909 de la Notaría 1ª de esta ciudad por la cual Leopoldo Bernhardt de la Guardia vende un lote de terreno a Juan George Soley en Panamá.

El Subgobernador general de la propiedad notarial en Panamá.

JOSE GUTIERREZ

CELULAS DE EXTRANJEROS EXISTENTES EN LA REGIÓN DE SAN ANTONIO

Amador José Vianco
Angelito Francisco Segura
Alejandro María
Alvarado Martí

—B—

Bernard Martin Erdler
Bryan Emma
Bryant John
Bryant David
Bryant Allen
Bryant Juan José
Bryant William
Bryant Joseph Jr.
Bryant Nicolás
Bryant William
Bryant Leslie

—C—

Conway Dorothy Eliza de
Conway Albert Lake
Conway John Bradley
Conway John
Conway Armando
Conway Mary
Conway Alfonso
Conway Charles Barrett
Conway Elvira
Conway Mary Bella
Conway José Angel
Conway Emily May
Conway Vicente
Conway John
Conway Logan
Conway Anastasio
Conway Rafael Apé

—D—

Davis George
Davis John
Davis John
Davis Richard
Davis Ramon

—E—

Echegaray Edmundo Amós
Echegaray Roberto

—F—

Faber Elvira A-der
Falcón Francisco
Fernández Carmen
Fisher Luciene

—G—

García George
García Christopher
García Estela
García Thomas
García José Andrés
García Roberto
García Gerardo
García Juan
García Juan Alejandro
García Eva
García Joaquín

—H—

Hay Emma
Hurtado Fernando

Hill Charles
Hernández Miguel Angel
Hewitt John
Hantz David
Hall Reginald Parker

—H—

Hibart Hubert
Harris Charles
Henry Lewis
Judson Mariana
Hall Alberto
Hakinson William

—J—

Jackson Eugenio George de Fullop de
Jaén Rafaelino
Johnson Whitfield
Jones Willard

—K—

Kingman Nathalie Simpson

—M—

Mora Celso
Marchena Bonifacio
Martes Simon
Morgan Elena
Mateo Victoria Jiménez de
Madrigal Custodio
Mayorga Mélida
Meddow Robert
Morales Leopoldo
Moody Margaret
Mejía Emiliano
McKenzie Asentia
Marchena Risa
Marchena Nicolás
Morales Juan
Méndez Abraham
Molina Alfredo Solano
Mora Alfredo
Mejía Santos

—N—

Newman Walter
Nelson Robert

—O—

Ortiz Serafin
Ortiz Miguel
Orozco Alfredo Herrera
Oddman Uriah

—P—

Peters Phillip
Paiz María Teresa
Peña Lidia Berta
Powell Charles
Payonx José
Pendegass Elisha
Pineda Luis
Phillip Paul
Phillip Lillian
Pinnock David
Poell Richard

Permudiz Enrique

—Q—

Quijano Constantino
Quintero Villaldo
Quezada Pablo
Quintero Elida
Quezada Angel Bendaña
Quarry James

—R—

Rivera Guillermo
Rose Rebecca
Rivera Mercedes
Roys Lisandra
Reid Alexander
Russell Samuel Edward
Ross James Otis
Rivas Pablo
Ramírez Ernestina
Richards Joseph
Ruiz Victoria
Holt Joseph

—S—

Solari Fernanda
Samuels Irene
Santana Máximo
Stewart Arthur
Sayard Bayard Ewen
Smith Timothy
Simons Enoch

—T—

Torres Mercedes
Torres José
Thompson Anteneit
Thompson Richard
Torres Cosmos

—U—

Ubado Ricardo
Umaña Ester Mora de

—V—

Venegas José María
Villarreal Isabel
Valles Aguinaldo
Villavicencio Antonio
Valoys Gerardo
Villalta Dolores
Valeriano José
Vilches Cleofe de
Vega Rafael

—W—

Waxman Morris
Wallace George
Watson Isabel
William James Lansen
Wilks Elis
Wright Francis Raymond
Wilson Arthur

—Z—

Zúñiga Herculano
Zambrano Juan
Escobar Edmundo

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 779 del Código de Comercio aviso al público que por Escritura Pública N° 531, de 15 de mayo de 1939, extendida ante el Licenciado Eduardo Vallarino, Notario Público Primero de este Circuito, he comprado al señor Carlos Smith la cantina denominada "Carlos Place", situada en la Avenida Central N° 193 de esta ciudad.

Panamá, Mayo 15 de 1939.

Jon Sue Cheng.

AVISO DE VENTA

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, en relación con el artículo 36 de la Ley 43 de 1919, la Compañía Nacional de Inversiones, S. A., anteriormente Cervecería Milwaukee, S. A., y originariamente Cervecería Alemana del Pacífico, hace saber al público que por escritura número 227 de 15 de mayo de 1939, otorgada en la Notaría 1ª de este circuito, le ha traspasado a la Cervecería Nacional, S. A., a título de venta todos los bienes, derechos y acciones que componen el activo permanente y equipo, de acuerdo con su balance general de 31 de marzo de 1939, y que en esta operación quedan incluidos los establecimientos mercantiles destinados a elaboración y venta de cervezas que la entidad vendedora posee en las ciudades de Panamá y Colón con todas sus maquinarias, construcciones, concesiones, instalaciones, vehículos y equipos de toda clase con sus correspondientes accesorios.

Panamá, 17 de mayo de 1939.

Compañía Nacional de Inversiones, S. A., anteriormente Cervecería Milwaukee, S. A.

L. C. Herbruger,
Presidente.

8 vs.--2

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce (12 m.) del día doce (12) de Junio próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de artículos para uniformes de los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, durante los años de 1939 y 1940, así:

Seis mil (6,000) uniformes con pantalón largo.

Mil quinientos (1,500) uniformes con pantalón corto, para usar polainas.

Cinco mil (5,000) gorras con cubiertas extras cada una.

Siete mil quinientos (7,500) pares de calzado.

Ochocientos (800) pares de polainas.

Las propuestas deben presentarse escritas en papel sellado de primera clase.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado previamente en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas (Bs. 500.00).

El pliego de cargos puede consultarse en la Subsecretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles de 8 a 12 m. y de 2 a 5 p.m.

No habrá pujas ni repujas.

Panamá, mayo 11 de 1939.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL PINILLA.

AVISO

El suscrito, Alcalde del distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Máximo Castillo, vecino de este distrito, se encuentra depositado un caballo de color negro, como de 18 a 20 años de edad, con el encillar cano, de regular estatura, marcao a fuego en la pierna izquierda así: (S). Este animal fue presentado a este despacho por el señor José Cristino Beitia, por encontrarse vagando por el barrio de la Meseta, de esta jurisdicción, sin dueño conocido, haciendo daños en los pastos y sementeras del denunciante y de los demás vecinos del barrio, hace más o menos un año. Que ha hecho gestiones a fin de averiguar quién es su dueño y no ha sido posible saberlo; que por esta razón lo presenta a esta autoridad.

Por las razones expuestas y de acuerdo con las disposiciones que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública al mejor postor, por el Sr. Tesorero Municipal del Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 22 de abril de 1939.

El Alcalde,

El Secretario,

E. CANDANEDO.

Antonio Ruiz.

AVISO

La Administración General de Rentas Internas.

HACE SABER:

Que es obligatorio enviar a la Administración General de Rentas Internas en Panamá, al Jefe de Rentas Internas en Colón, a los Administradores Provinciales de Hacienda en David, Penonomé, Las Tablas, Santiago, Chitré, y Bocas del Toro, y ante los Administradores Distrituales en los demás Distritos, la declaración de renta, bienes inmuebles y capital neto, sobre las rentas obtenidas y bienes poseídos en 1938, antes del 15 de mayo de este año, a fin de determinar los impuestos a cobrar.

Que deben usar los formularios números 1, 2, 3, confeccionados con motivo de la Ley 62 de 1938, amoldando éstos a las exigencias de la Ley 49 de 1934 y el decreto Ley N° 41 de 5 de Abril.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.

Provincias de Colón.: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chapigana y Pinogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA Y COLON Y EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º al 31 de mayo de 1939, con descuento del 10%; del 1º de junio al 31 de agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 18 de abril de 1939.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Samaniego, portador de la cédula número 5-586 natural de Antón, vecino de este distrito, se encuentra depositada una yegua de color azuleja, como de tres años de edad, sin hierro ni señal de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado por el mencionado Marcelino Samaniego, como bien vacante, pues no tiene dueño conocido y se encontraba vagando en el terreno denominado "El Vijagual", desde hace dos años.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido semoviente debe presentarse a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, si no se presentare ningún reclamo en forma legal se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del distrito.

Antón, 12 de Mayo de 1939.

E Alcalde Municipal,

MANUEL VELIZ P.

El Secretario,

M. Moreno.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente, ad-hoc, al público,

HACE SABER:

Que el señor Vidal Noriega, por medio de apoderado ha pedido al Tribunal a nombre y representación de la Compañía Noriega S. A., que se le declare dueño de una casa que dicha Compañía ha construido a sus expensas en terreno ajeno y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de concreto, de dos pisos y techo de hierro acanalado, edificada sobre el medio lote de terreno número siete (7) de la manzana treinta y dos (32)

del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte, con el otro medio lote número siete (7); por el Sur, con la calle Décima (10ª); por el Este, con el lote de terreno número ocho (8) de la manzana treinta y dos (32); y por el Oeste, con un callejón sin nombre; y que mide 8 metros con 15 centímetros de frente, por 13 metros con 20 centímetros de fondo, lo que corresponde a una extensión superficial de ciento siete metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros cuadrados (107mts 58 cm2). La casa da frente a la calle 10ª y no ostenta numeración.

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, para que las personas a quienes pueda interesar esta solicitud, se presenten hacer valer sus derechos dentro del término arriba expresado. Este edicto ha sido fijado hoy, veinte (20) de marzo de mil novecientos treinta y nueve (1939) y copia de él se ha entregado a la parte interesada, para su publicación en la forma ordenada por la Ley.

El Juez, Suplente, ad-hoc,

C. A. VACCARO L.

El Secretario ad-into,

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Clara Portugal se han dictado dos resoluciones que en su parte pertinente dicen así:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Junio diez y seis de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que desde el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, está abierta la sucesión intestada de Clara Portugal viuda de Camaño, vecina que fue del Distrito de Soná en esta Provincia, fecha en la cual tuvo lugar su defunción en el citado Distrito.

Segundo: Que es heredero de la extinta viuda de Camaño, sin perjuicio de terceros, su hijo legítimo Nicolás Camaño. Comparezca a estar a derecho en esta sucesión cualquier persona que tenga interés en ella, y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—IGNACIO DE L. VALDES.—El Secretario, M. Bustos G.

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Julio 23 de 1937.

Vistos: Por tanto el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que son herederos de la finada Clara Portugal V. de Camaño, en conjunto con Nicolás Camaño, Francisco Camaño, como hijo legítimo de la causante, Félix Camaño Jr. en representación de Félix Camaño, difunto, y Blas Camaño Jr. en representación de Blas Camaño, finada también, ambos progenitores hijos de dicha finada Clara Portugal viuda de Camaño.—Cópiese y notifiqúese.—IGNACIO DE L. VALDES.—El Secretario, M. Bustos G.—por tanto, para dar cumplimiento en lo que reza en el artículo 1601 del Código Judicial se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy ocho de Mayo de mil novecientos

treinta y nueve, y copia se le entrega a la parte interesada para la publicación correspondiente.

El Juez Primero del Circuito Suplente Ad-hoc.,

M. BUSTOS G.

El Secretario ad-interim,

Laurencio Flores G.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dieciocho (18) del venturo mes de Junio, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la venta en pública subasta del siguiente bien perseguido en la ejecución hipotecaria seguida por Antonio Anguizola contra Nicolás Sagel:

Finca número seiscientos noventa y cuatro 694, inscrita al folio cuatrocientos treinta y cuatro 434, del Tomo Noventa 90 de la Propiedad, la cual consiste en un globo de terreno denominada "Calle Larga", cercado en parte con alambre y el resto con ríos y esteros, y cultivado en parte con yerbas del Pará y el resto montes, situado en el lugar llamado Calle Larga, jurisdicción del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, dentro de los siguientes linderos: Norte, posesiones de Gustavo de Obaldía y estero de la Loma del Chiquero; Sur y Este, el río Chiriquí y Oeste, posesiones de Gustavo de Obaldía y estero de la Loma del Chiquero de por medio. Medidas: Doscientas once hectáreas, dos mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados (211 hts. 2785 m.c.) Esta finca tiene un valor de tres mil balboas... ..B. 3.000.00.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicho valor, y para ser posterior hábil, se debe depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% sobre el mencionado avalúo, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 8 de Mayo de 1939.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Enrique J. Diez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sofia Venero viuda de Delgado, se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, treinta y uno (31) de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Doña Sofia Venero viuda de Delgado, falleció en la ciudad de San Isidro de Coronado, en San José de Costa Rica, el día 13 de noviembre del año de 1938.

Murió sin haber otorgado testamento, dejando como sus hijos legítimos a Darío Delgado Venero, Dora Delgado de Roquebert, Mercedes Amalia Delgado de Miró, Ramón Delgado Venero, Sofia Delgado Venero y José Isaac Antonio Delgado Venero, todos mayores de edad, y quienes por medio del anterior escrito, piden que se declare abierta la sucesión de la extinta y a ellos sus herederos legítimos.

Como a esta demanda han acompañado las pruebas del caso y oída la opinión del señor Agente del Ministerio Público, es favorable a las pretensiones de los demandantes, el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión ab-intestato de la que en vida se llamó Sofia Venero Agnew viuda de Delgado, desde el día 13 de noviembre del próximo pasado año (1938) que tuvo lugar su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, sus hijos legítimos ya nombrados: Darío, Dora, Mercedes Amalia, Ramón, Sofia y José Isaac Antonio, todos mayores de edad y de este vecindario, con excepción de Sofia, que es vecina de la ciudad de Panamá, y José Isaac Antonio, que es vecino de la ciudad de San José de Costa Rica; y

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese.—A. GRANADOS.—M. Concepción M., Srio."

Para los fines legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días hábiles, hoy veintiocho (28) de Abril de mil novecientos treinta y nueve (1939), y dos copias se le entregan al interesado para su publicación de conformidad con la Ley.

Por el Secretario,

ENRIQUE A. DIEZ.
Ofi. Mayor.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que a la Oficina de Tierras de esta Gobernación, se han presentado los señores Leonardo Herrera Atencio, Florentino, Hermelinda, Ceferina y Maximina León, varones, mayores y agricultores los dos primeros, y mujeres, mayores, de oficios domésticos y dedicadas a la agricultura las restantes, todos naturales y vecinos del Distrito de Ocu, solicitando el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominada "El Rodeo", ubicado en jurisdicción del Distrito que se acaba de citar de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, nueve mil cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados (44-Hts. 9451 m.c.), alinderado así: por el Norte, río Los Sábalos y quebrada Marcos Rodríguez; Sur, terrenos Nacionales; Este, camino de Las Minas, y Oeste, terrenos nacionales.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 10 de Mayo de 1939, por el término de treinta (30) días hábiles y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitre, Mayo 10 de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Patricio y Agustín León, varones, mayores, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, con cédulas de identidad personal número 29-719 y

29-1170, y Petra y María Félix León, mujeres, mayores de oficios domésticos y dedicadas a la agricultura, naturales y vecinas del mismo Distrito, se han presentado al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, en cargo de dicho Ramo, solicitando se les adjudique en gracia el globo de terreno llamado "La Guaca", ubicado en jurisdicción del Distrito que se acaba de citar, de una cabida superficial de veinticinco hectáreas con ocho mil novecientos sesenta metros cuadrados (25 Hts. 8960 m.c.) y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, vivienda del peticionario Agustín León y terreno libre; Sur, terreno libre; Este, Cordillera La Guaca (libre); y Oeste, terreno llamado El Guayacán.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 10 de Mayo de 1939, por el término señalado por la Ley, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para que asimismo sea fijado por el término indicado y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Mayo 10 de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques, de esta Gobernación, se ha presentado el señor Mauricio Solís, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pesé, sin cédula de identidad, pero con petición hecha ante el señor Alcalde de ese Distrito, solicitando el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominada "El Camarón", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de nueve hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados (9 Hts. 9753 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Macaracas; Sur, Quebrada Vieja; Este, camino del Salitre; y Oeste terreno libre.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto hoy 10 de Mayo de 1939, en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Pesé y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Mayo 10 de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la si-

guiente solicitud:—"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras y Bosques.—Presente.—En mi carácter de madre natural de los menores Maximina, Lisandro, Agustín, Ofelina, Marcelino y Pablo Avila, quienes viven bajo la patria potestad conforme con los preceptos establecidos en los artículos 187 y siguientes del Código Civil y cuya circunstancia me caracteriza la representación de jefe de familia, sin tierras adquiridas por ningún título y dedicada a la agricultura como lo compruebo con la información testimonial que al efecto acompaño, comparezco ante Ud., solicitándole como lo hago la adjudicación a título gratuito para mí y mis citados hijos, del globo de terreno situado en el caserío de "Los Olivos", en la jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una capacidad de treinta hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados (30 Hts. 3500 m.c.) cercado en toda su extensión con alambre de púas, cultivado en su mayor parte con plantaciones anuas y permanentes, e incluido la cantidad de siete hectáreas (7 Hts.) y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino a las huertas y finca de Concepción Villarreal; Sur, camino a las huertas, terreno de Amalia Solís, Lucio Cortez y Benilda Calderón; Este, terreno de Bernardo Calderón, y Oeste, río La Villa, Leonardo Poveda y Maximino Ruiz. En vista de la cabida del terreno que solicito corresponde a la cantidad de cinco hectáreas (5 Hts.) para cada uno de los seis primeros y tres mil quinientos metros cuadrados (5300 m.c.) al último en cuyo orden pido se expida el título, teniéndose en cuenta el derecho que para obtenerlo nos otorga el artículo 161 del Código Fiscal en relación con el 7º de la Ley 52 de 1938. Acompaño los documentos que complementan esta solicitud y espero se le imparta la tramitación de rigor. Soy Justina Osorio, mayor de edad, soltera, natural y vecina de Los Santos, de tránsito por esta cabecera, de oficios domésticos y católica.—Las Tablas, 26 de Abril de 1939.—Rogado por Justina Osorio que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe, (fdo.) Juan de Dios Vázquez P., No. 35-276".

Las Tablas, 5 de Mayo de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, con residencia en esta población, se ha depositado un torete de color amarillo, sin herrete de ninguna clase; animal este que apareció en finca del señor Rodolfo Troetsch, en Camarón Arriba, haace como un mes, sin que hasta la fecha se conozca su dueño.

Para cumplir con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación de este edicto en un lugar público de esta Alcaldía, por treinta días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo lapso, con el fin de que en ese término se presenten los reclamos a que hubiere lugar, pues cumplido el mismo, este animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero del Distrito.

La Concepción, 5 de abril de 1939.

El Alcalde

El Secretario,

G. PINO R.

J. M. de la Lasra.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.*

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo— Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 1 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston). Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

	Sta.	Rta.	Rec.	Ora.
New York y Europa	STA. RITA	16	3:pm	4:pm
Guayaquil	LORCA	16	3:pm	4:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	STA. CLARA	18	3:pm	4:pm
Kingston y New York	STA. CLARA	18	3:pm	4:pm
Habana	TALAMANCA	19	3:pm	4:pm
Puerto Limón, Habana y New Orleans	R. DEL P.	19	3:pm	4:pm
Habana, New York y Europa	ULOA	20	11:am	12:am
Kingston y Port au Prince	STA. PAULA	22	3:pm	4:pm

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.